

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Diligencia de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320240062100

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la diligencia de inmovilización de garantía mobiliaria para pago directo efectuada por GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

1. Indicar el domicilio del deudor, conforme el artículo 82 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado por la Corte que "el receptor no puede salirse de los elementos delimitantes expuestos explícita o implícitamente en la demanda; además, de no estar clara su determinación, está en la obligación de requerir las precisiones necesarias para su esclarecimiento, de manera que se evite su repulsión sobre una base inexistente, propiciando un conflicto antes de tiempo" (CSJ AC1943-2019, 28 may., rad. 2019-01535-00, reiterada en CSJ AC3629-2022, 17 ag., rad. 2022-02629-00 y CSJ AC4335-2022, 26 sep., rad. 2022-02782-00).

2. Precisar si tiene conocimiento de donde se encuentra el vehículo con el fin de establecer la competencia territorial, en atención a la CSJ AC3857-2022 «se concluye que tales diligencias competen a los juzgados civiles municipales o promiscuos municipales de lugar donde estén los "muebles" garantes del cumplimiento de la obligación».

3. Aportar el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73697dd046ac5fbdf2bd0a588546bd091527d605f9bd283b2b93fc3233521ef3**

Documento generado en 07/05/2024 12:15:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>